



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil



REFORMA Y CODIFICACION DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
UNIVISA S.A.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del  
Ecuador, a los diecinueve días del mes de J u n i o  
del año dos mil uno, ante mí, Abogado CESARIO L.  
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,  
comparece: El señor don IVAN VALDEZ ANDRADE, quien  
declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su  
calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía UNIVISA  
S.A., calidad que legitima con el nombramiento  
inscrito que presenta para que sea agregado a la  
presente; mayor de edad, capaz para obligarse y  
contratar, con domicilio y residencia en esta  
ciudad, a quien de conocer doy fe; y, procediendo  
con amplia y entera libertad y bien instruida de  
la naturaleza y resultados de esta escritura  
pública de REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO  
SOCIAL, para su otorgamiento me presentó la Minuta  
siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase  
incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas  
a su cargo, una mediante la cual conste la Reforma  
y Codificación del Estatuto Social de la Compañía  
UNIVISA S.A., la que se otorga al tenor de las  
siguientes cláusulas: C L Á U S U L A  
P R I M E R A: OTORGANTE.- Comparece al

of

M

1 otorgamiento de la presente escritura pública el  
2 señor IVAN VALDEZ ANDRADE, a nombre y en  
3 representación de UNIVISA S.A., en su calidad de  
4 Gerente General de la compañía y como tal  
5 representante legal de la misma, debidamente  
6 autorizado por la Junta General Universal de  
7 Accionistas de la compañía, en sesión  
8 celebrada el diecinueve de marzo del dos mil uno.-

9 C L Á U S U L A S E G U N D A: ANTECEDENTES:

10 UNO) Por escritura pública otorgada ante el  
11 Notario Quinto de Guayaquil, Abogado CESARIO CONDO  
12 CHIRIBOGA, el dos de marzo de mil novecientos  
13 noventa y cuatro, inscrita en el Registro  
14 Mercantil del mismo cantón, el siete de abril de  
15 mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la  
16 compañía UNIVISA S.A., con un capital de veinte  
17 millones de sucres; DOS) Por escritura pública  
18 otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil,  
19 Abogado Cesario Condo Chiriboga, el catorce de  
20 septiembre de mil novecientos noventa y cinco,  
21 inscrita en el Registro Mercantil el nueve de  
22 noviembre de mil novecientos noventa y cinco,  
23 aumentó su capital a la suma de Tres mil  
24 setecientos veinticinco millones de sucres y  
25 efectuó la consiguiente reforma al estatuto; TRES)  
26 Por escritura pública otorgada ante el Notario  
27 Quinto de Guayaquil, Abogado Cesario Condo  
28 Chiriboga, el veinte de diciembre de mil

*of*



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil



1    novecientos noventa y cinco, inscrita en el  
2    Registro Mercantil del mismo cantón el dieciséis  
3    de abril de mil novecientos noventa y seis,  
4    aumentó su capital a la suma de Cuatro mil  
5    setecientos seis millones de sucres, y efectuó la  
6    consiguiente reforma al estatuto; CUATRO) Por  
7    escritura pública otorgada ante el Notario Quinto  
8    de Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el  
9    veintisiete de junio de mil novecientos noventa y  
10   seis, inscrita en el Registro Mercantil del mismo  
11   cantón el cinco de agosto de mil novecientos  
12   noventa y seis, aumentó su capital a la suma de  
13   Cinco mil doscientos noventa y seis millones de  
14   sucres y efectuó la consiguiente reforma al  
15   estatuto; CINCO) Por escritura pública otorgada  
16   ante el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado  
17   Cesario Condo Chiriboga, el veintitrés de abril de  
18   mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el  
19   Registro Mercantil del mismo cantón el cinco de  
20   junio de mil novecientos noventa y ocho, aumentó  
21   su capital a la suma de Ocho mil doscientos  
22   cuarenta millones de sucres y reformó varios  
23   artículos del estatuto; SEIS) Por escritura  
24   pública otorgada ante el Notario Quinto de  
25   Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el  
26   dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa  
27   y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de  
28   Guayaquil el treinta de diciembre de mil

*[Handwritten signature]*

1    novecientos noventa y ocho, aumentó su capital a  
2    la suma de Nueve mil treinta millones de sucres y  
3    efectuó la consiguiente reforma al estatuto;  
4    SIETE) Por escritura pública otorgada ante el  
5    Notario Quinto de Guayaquil, Abogado Cesario Condo  
6    Chiriboga, el cuatro de octubre de mil novecientos  
7    noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil  
8    de Guayaquil el veinte de diciembre de mil  
9    novecientos noventa y nueve, aumentó su capital a  
10   la suma de Diez mil trescientos veinte millones de  
11   sucres y efectuó la consiguiente reforma al  
12   estatuto; OCHO) Por escritura pública otorgada  
13   ante el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado  
14   Cesario Condo Chiriboga, el veintiocho de  
15   diciembre del dos mil, inscrita en el Registro  
16   Mercantil de Guayaquil el trece de marzo del dos  
17   mil uno, realizó la conversión a dólares de los  
18   Estados Unidos de América del importe del capital  
19   social y del valor nominal de las acciones, elevó  
20   el valor nominal de las acciones de Cuarenta  
21   centavos de dólar de los Estados Unidos de América  
22   a Un dólar de los Estados Unidos de América, elevó  
23   el capital autorizado, aumentó el capital suscrito  
24   y reformó el estatuto social; y, NUEVE) La Junta  
25   General Universal de Accionistas de UNIVISA S.A.,  
26   reunida el diecinueve de marzo del dos mil uno  
27   resolvió por unanimidad: reformar el estatuto  
28   social de la compañía y efectuar la





- 3 -



1 correspondiente codificación del mismo. Habiéndose  
 2 así mismo autorizado por unanimidad al Gerente  
 3 General de la compañía, señor Iván Valdez Andrade,  
 4 para que realice todos los trámites legales y  
 5 diligencias administrativas que se requieran para  
 6 el otorgamiento de la correspondiente escritura  
 7 pública de reforma y codificación del estatuto  
 8 social hasta su inscripción en el Registro  
 9 Mercantil.- C L Á U S U L A T E R C E R A:  
 10 REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL: En  
 11 virtud de los antecedentes expuestos, a nombre y  
 12 en representación de UNIVISA S.A., en mi calidad  
 13 de Gerente General; y como tal representante legal  
 14 de la misma, debidamente autorizado por la Junta  
 15 General Universal de Accionistas de UNIVISA S.A.,  
 16 celebrada el diecinueve de marzo del dos mil uno,  
 17 DECLARO: PRIMERO: Que el estatuto social de  
 18 UNIVISA S.A. queda reformado íntegramente en los  
 19 términos y con el texto que consta aprobado por  
 20 unanimidad en el Acta de Junta General Universal  
 21 de Accionistas, que celebró la compañía el  
 22 diecinueve de marzo del dos mil uno, quedando el  
 23 mismo de la siguiente manera: ESTATUTO SOCIAL DE  
 24 "UNIVISA S.A.": ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,  
 25 PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- La denominación de la  
 26 sociedad es "UNIVISA S.A.", de nacionalidad  
 27 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad  
 28 de Guayaquil, pero con capacidad de establecer

1 agencias o sucursales en cualquier otro lugar del  
2 país o del exterior; tiene un plazo de cincuenta  
3 años de duración que se contará a partir de la  
4 fecha de inscripción de la escritura de  
5 constitución en el Registro Mercantil, y su objeto  
6 social es establecer y operar sistemas de  
7 televisión, televisión codificada, televisión por  
8 cable y dedicarse a actividades de  
9 telecomunicación en general. La compañía podrá  
10 intervenir como socia de otras compañías que se  
11 dediquen a las mismas actividades que las suyas.  
12 Finalmente, la compañía dentro de sus medios,  
13 podrá realizar todo acto y celebrar todo contrato  
14 permitido por la Ley, que tenga relación con su  
15 objeto social.- ARTÍCULO SEGUNDO: DEL CAPITAL  
16 SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es  
17 de Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil  
18 Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de  
19 América (US\$2,865,600), y el capital suscrito es  
20 de Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil  
21 Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de  
22 América (US\$1,432,800), dividido en Un Millón  
23 Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Ochocientas  
24 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de  
25 los Estados Unidos de América cada una, numeradas  
26 del cero uno al un millón cuatrocientos treinta y  
27 dos mil ochocientos, inclusive. Los títulos de  
28 las acciones se emitirán conforme a lo dispuesto

07



- 4 -



1 en la Ley de Compañías y serán firmados por el  
 2 Presidente y por el Gerente General de la  
 3 compañía, pudiendo contener o representar cada  
 4 título una o varias acciones. Bajo la  
 5 responsabilidad del Gerente General la Compañía  
 6 llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el  
 7 que se inscribirán los certificados provisionales  
 8 y los títulos de acciones, así como las sucesivas  
 9 transferencias de acciones y las demás  
 10 modificaciones que ocurran respecto del derecho  
 11 sobre ellas.- ARTÍCULO TERCERO: DE LA JUNTA  
 12 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de  
 13 Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el  
 14 órgano supremo de la compañía y sus resoluciones  
 15 tomadas de conformidad con los estatutos y la Ley,  
 16 son obligatorias para todos y cada uno de los  
 17 accionistas, hayan o no concurrido a la sesión;  
 18 salvo el derecho de oposición en los términos de  
 19 Ley. Todos los accionistas tienen derecho de  
 20 asistir con voz y voto a las sesiones de Junta  
 21 General, salvo las limitaciones establecidas en la  
 22 Ley de Compañías.- ARTÍCULO CUARTO: CLASES DE  
 23 SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las  
 24 sesiones de Junta General de Accionistas son  
 25 ordinarias y extraordinarias. La Junta General  
 26 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,  
 27 dentro de los tres meses posteriores a la  
 28 finalización del ejercicio económico. La Junta

01

10

1 General Extraordinaria se reunirá en cualquier  
2 época cuando fuere convocada para tratar los  
3 asuntos puntualizados en la convocatoria.-

4 ARTÍCULO QUINTO: DE LA CONVOCATORIA A SESIÓN DE

5 JUNTA GENERAL.- El Presidente y el Gerente

6 General, individualmente, están facultados para

7 convocar a sesión de Junta General, sin perjuicio

8 de las convocatorias que pueden hacer los

9 Comisarios. La Junta General, sea ordinaria o

10 extraordinaria, será convocada mediante

11 publicación en uno de los diarios de mayor

12 circulación en la ciudad de Guayaquil, con

13 anticipación de ocho días, por lo menos, a la

14 fecha fijada para la sesión. En la convocatoria

15 deberá indicarse el lugar, día, hora y objeto de

16 la sesión. Sin embargo, no será necesaria la

17 publicación por la prensa y se entenderá convocada

18 y válidamente constituida en cualquier tiempo y

19 lugar, cuando estuvieren presentes, por sí o por

20 representación, los accionistas que representen la

21 totalidad del capital social pagado y los

22 asistentes acepten, por unanimidad, la celebración

23 de la Junta, quienes deberán suscribir el acta, so

24 pena de nulidad.- ARTÍCULO SEXTO: DE LA

25 REPRESENTACIÓN EN LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL.-

26 Todo accionista puede hacerse representar en las

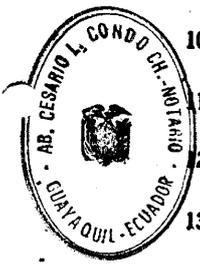
27 sesiones de Junta General por otro accionista o

28 por un tercero, mediante carta - poder o poder





Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 519  
Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

notarial. Sin embargo, los administradores y los  
comisarios de la compañía no podrán ser  
representantes convencionales de los accionistas.-  
ARTÍCULO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y QUÓRUM  
RESOLUTIVO DE JUNTA GENERAL.- La Junta General no  
podrá considerarse legalmente constituida para  
deliberar en primera convocatoria si no está  
representada por los concurrentes a ella, por lo  
menos el setenta y cinco por ciento del capital  
social pagado. En segunda convocatoria se reunirá  
con el número de accionistas que concurren,  
debiendo advertirse de este particular en la  
convocatoria que se haga, salvo lo previsto en el  
artículo 240 de la Ley de Compañías, esto es,  
cuando el orden del día sea conocer y resolver  
sobre el aumento o disminución del capital social,  
la transformación, la fusión, la escisión, la  
disolución anticipada de la compañía, la  
reactivación de la compañía en proceso de  
liquidación, la convalidación, y en general,  
cualquier modificación de los estatutos, en cuyo  
caso deberá concurrir a la sesión la tercera parte  
del capital pagado, y si luego de la segunda  
convocatoria no hubiere el quórum requerido se  
procederá a efectuar una tercera convocatoria, la  
que no podrá demorar más de sesenta días, contados  
a partir de la fecha fijada para la primera  
reunión, ni modificar el objeto de ésta; la Junta

*Handwritten signature/initials*

1 General así convocada se constituirá con el número  
2 de accionistas presentes, para resolver uno o más  
3 de los puntos mencionados, debiendo expresarse  
4 estos particulares en la convocatoria que se haga.  
5 Las resoluciones de Junta General se tomarán por  
6 simple mayoría del capital pagado concurrente a la  
7 sesión, excepto cuando se trate de la elección de  
8 Presidente, Vicepresidente y Gerente General, y la  
9 autorización de enajenación, gravamen o limitación  
10 al dominio de bienes inmuebles, para lo cual se  
11 requerirá la votación favorable del setenta y  
12 cinco por ciento del capital pagado concurrente a  
13 la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones  
14 se sumarán a la mayoría numérica.- ARTÍCULO  
15 OCTAVO: DESARROLLO DE LAS SESIONES DE JUNTA  
16 GENERAL.- Las sesiones de Junta General se  
17 realizarán en el domicilio principal de la  
18 compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo  
19 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías;  
20 serán presididas por el Presidente y actuará de  
21 Secretario el Gerente General de la compañía. Las  
22 actas de las sesiones se llevarán en un libro  
23 especial destinado al efecto, podrán ser aprobadas  
24 en las mismas sesiones y serán asentadas a más  
25 tardar dentro de los quince días posteriores a la  
26 respectiva sesión; dichas actas deberán ser  
27 firmadas por el Presidente y por el Secretario de  
28 la sesión. De cada sesión se formará un expediente





Ab.  
Cesáreo L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

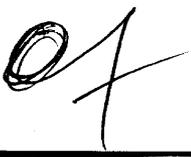
- 6 -



1 que contendrá los documentos que justifiquen que  
2 la convocatoria ha sido hecha de conformidad con  
3 lo dispuesto en la Ley y los estatutos sociales y  
4 los demás documentos exigidos por la Ley.-  
5 ARTÍCULO NOVENO: COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.-  
6 Corresponde a la Junta General de Accionistas: a)  
7 Nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente  
8 General y Comisarios Principal y Suplente de la  
9 Compañía; b) Conocer anualmente las cuentas, el  
10 balance general y los informes de administración y  
11 de los Comisarios y adoptar las resoluciones que  
12 correspondan; c) Resolver sobre la distribución de  
13 beneficios sociales; d) Resolver sobre cualquier  
14 reforma a los estatutos sociales y sobre la  
15 transformación, fusión, escisión, disolución y  
16 liquidación de la Compañía; e) Resolver sobre la  
17 enajenación, gravamen y limitación al dominio de  
18 bienes inmuebles de la compañía; f) Resolver sobre  
19 la intervención de la compañía como socia o  
20 accionista fundadora de otras compañías y sobre la  
21 adquisición de acciones o participaciones en otras  
22 compañías; g) Autorizar los actos, contratos o  
23 negocios que excedan de Veinte Mil Dólares de los  
24 Estados Unidos de América (US\$20,000.00); h) En  
25 general, resolver sobre todo aquello que es de su  
26 competencia de conformidad con la ley.- ARTÍCULO  
27 DÉCIMO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN  
28 LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La administración de la

*Of*  
*RM*

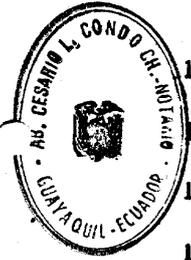
1 compañía corresponde al Presidente, Vicepresidente  
2 y Gerente General. La representación legal,  
3 judicial y extrajudicial de la compañía en todos  
4 los negocios relacionados con su giro o tráfico  
5 estará a cargo del Presidente, Vicepresidente y  
6 Gerente General, quienes la ejercerán de manera  
7 individual, y sin necesidad de autorización de la  
8 Junta General de Accionistas en cualquier acto,  
9 contrato o negocio hasta VEINTE MIL DÓLARES DE LOS  
10 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000). Para todo  
11 acto, contrato o negocio que exceda de VEINTE MIL  
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
13 (US\$20,000) deberá contarse siempre con dos firmas  
14 conjuntas: las firmas del Presidente y del  
15 Vicepresidente, las firmas del Presidente y del  
16 Gerente General, o las firmas del Vicepresidente y  
17 del Gerente General, así como también con la  
18 autorización de la Junta General de Accionistas de  
19 la Compañía.- Tanto el Presidente, el  
20 Vicepresidente y el Gerente General serán elegidos  
21 por la Junta General de Accionistas para períodos  
22 de cinco años; sin embargo continuarán en el  
23 desempeño de sus funciones cuando hubiere fenecido  
24 el plazo para el que fueren designados hasta ser  
25 legalmente reemplazados. En caso de falta o  
26 ausencia del Presidente, será subrogado por el  
27 Vicepresidente y en caso de falta o ausencia de  
28 éste será subrogado por aquel.- ARTÍCULO DÉCIMO





Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 7 -



1 PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.- La fiscalización de <sup>700000008</sup>  
2 la compañía se ejercerá por intermedio de dos  
3 Comisarios, uno Principal y otro Suplente,  
4 designados anualmente por la Junta General de  
5 Accionistas, quienes tendrán derecho ilimitado de  
6 inspección y vigilancia sobre todas las  
7 operaciones sociales, sin dependencia de la  
8 administración y siempre en interés de la  
9 compañía. El Comisario Suplente actuará únicamente  
10 en los casos de falta o impedimento del Comisario  
11 Principal.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES  
12 GENERALES.- En todos los aspectos que no se  
13 encuentren específicamente tratados en los  
14 presentes estatutos sociales, regirán las  
15 disposiciones de la Ley de Compañías y, en  
16 especial, de la Sección Sexta de la misma. En  
17 cuanto al Fondo de Reserva Legal, éste se formará  
18 tomando el diez por ciento de las utilidades  
19 líquidas de cada ejercicio económico hasta  
20 alcanzar, por lo menos el cincuenta por ciento  
21 del capital social.- Hasta aquí el nuevo estatuto  
22 de la compañía.- SEGUNDO: Que el Estatuto  
23 reformado y transcrito en el Acta de Junta General  
24 Universal de Accionistas del diecinueve de marzo  
25 del dos mil uno, que por el presente instrumento  
26 queda elevado a Escritura Pública, es el que  
27 contiene las normas que regirán de aquí en  
28 adelante a la persona jurídica que represento.-

*Handwritten signature and initials*

1 C L Á U S U L A C U A R T A: DOCUMENTOS

2 HABILITANTES.- Se acompañan como documentos  
3 habilitantes, los siguientes: copia certificada  
4 del acta de la Junta General Universal de  
5 Accionistas de UNIVISA S.A., celebrada el  
6 diecinueve de marzo del dos mil uno; y, la copia  
7 debidamente inscrita del nombramiento del señor  
8 Iván Valdez Andrade como Gerente General y por  
9 tanto representante legal de la compañía UNIVISA  
10 S.A.- Agregue usted, señor Notario, las demás  
11 cláusulas de estilo para la plena validez del  
12 presente instrumento.- (Firmado) Xiomara Castro,  
13 ABOGADA XIOMARA CASTRO PAZMIÑO, Registro Número  
14 siete mil ochocientos veintisiete".- (Hasta aquí  
15 la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan Acta de Junta  
16 General Extraordinaria de Accionistas celebrada el  
17 día diecinueve de Marzo del año dos mil uno; y,  
18 nombramiento del representante legal de la  
19 Compañía UNIVISA S.A.- El presente contrato se  
20 encuentra exento de Impuestos, según Decreto  
21 Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y  
22 dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,  
23 publicado en el Registro Oficial ochocientos  
24 setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil  
25 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor  
26 otorgante se ratificó en el contenido de la  
27 Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el  
28 Notario, esta escritura en alta voz, de principio



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 8 -



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

a fin, al otorgante, este la aprobó y firmó en  
unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo  
cual doy fe.-

IVAN VALDEZ ANDRADE, GERENTE  
GENERAL DE LA CIA. UNIVISA S.A.-  
C.C. # 09-05438552.-  
C.V. # 0787-293.-  
R.U.C. #0991285172001.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.  
NOTARIO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA UNIVISA S.A., CELEBRADA EL 19 DE MARZO DEL 2001**

En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil uno, a las nueve horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Avenida Francisco de Orellana Manzana 110 villa 30 en la Ciudadela Kennedy Norte, se encuentran reunidos los accionistas de la compañía: a) Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A., representada por su Presidente, señor Xavier Alvarado Roca, propietaria de 716.400 acciones; y, b) C. A. El Universo, representada por su Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General, señores Carlos Pérez Perasso y Leonardo Terán Parral, respectivamente, propietaria de 716.400 acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Actúan como Presidente y Secretario de la Junta, los señores César Pérez Barriga e Iván Valdez Andrade, respectivamente. Se elabora la lista de asistentes y comprobado que se encuentran presentes todos los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,432,800.00), los accionistas, en uso de la facultad que les concede el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta Universal, y que ésta tenga por objeto tratar el siguiente orden del día:

- Conocer y resolver sobre la reforma y codificación del estatuto social de la compañía.

De inmediato el Presidente declaró instalada la sesión y se procedió a tratar sobre el único punto del orden del día. Toma la palabra el señor César Pérez Barriga quien pone a consideración de los accionistas el proyecto de reforma y codificación del estatuto social de la compañía, preparado y presentado por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. Luego de las correspondientes deliberaciones y dada la conveniencia de efectuar la prenombrada reforma y codificación, los accionistas, por unanimidad, resuelven reformar y codificar el estatuto social de la compañía, en los términos constantes en el proyecto, cuyo texto se transcribe en esta acta, de tal manera que el nuevo estatuto social será el siguiente:

**ESTATUTO SOCIAL DE "UNIVISA S.A."**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.-** La denominación de la sociedad es "UNIVISA S.A.", de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del exterior; tiene un plazo de cincuenta años de duración que se contará a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, y su objeto social es establecer y operar sistemas de televisión, televisión codificada, televisión por

cable y dedicarse a actividades de telecomunicación en general. La compañía podrá intervenir como socia de otras compañías que se dediquen a las mismas actividades que las suyas. Finalmente, la compañía dentro de sus medios, podrá realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.



**ARTÍCULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de Dos Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,865,600), y el capital suscrito es de Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,432,800), dividido en Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero uno al un millón cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos, inclusive. Los títulos de las acciones se emitirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, pudiendo contener o representar cada título una o varias acciones. Bajo la responsabilidad del Gerente General la Compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones, así como las sucesivas transferencias de acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre ellas.

**ARTÍCULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones tomadas de conformidad con los estatutos y la Ley, son obligatorias para todos y cada uno de los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión; salvo el derecho de oposición en los términos de Ley. Todos los accionistas tienen derecho de asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO CUARTO: CLASES DE SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las sesiones de Junta General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTÍCULO QUINTO: DE LA CONVOCATORIA A SESIÓN DE JUNTA GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General, individualmente, están facultados para convocar a sesión de Junta General, sin perjuicio de las convocatorias que pueden hacer los Comisarios. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, con anticipación de ocho días, por lo menos, a la fecha fijada para la sesión. En la convocatoria deberá indicarse el lugar, día, hora y objeto de la sesión. Sin embargo, no será necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, cuando estuvieren presentes, por sí o por representación, los accionistas que

representen la totalidad del capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir el acta, so pena de nulidad.

**ARTÍCULO SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN EN LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL.-** Todo accionista puede hacerse representar en las sesiones de Junta General por otro accionista o por un tercero, mediante carta - poder o poder notarial. Sin embargo, los administradores y los comisarios de la compañía no podrán ser representantes convencionales de los accionistas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y QUÓRUM RESOLUTIVO DE JUNTA GENERAL.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que concurran, debiendo advertirse de este particular en la convocatoria que se haga, salvo lo previsto en el artículo 240 de la Ley de Compañías, esto es, cuando el orden del día sea conocer y resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, en cuyo caso deberá concurrir a la sesión la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Las resoluciones de Junta General se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente a la sesión, excepto cuando se trate de la elección de Presidente, Vicepresidente y Gerente General, y la autorización de enajenación, gravamen o limitación al dominio de bienes inmuebles, para lo cual se requerirá la votación favorable del setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTÍCULO OCTAVO: DESARROLLO DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL.-** Las sesiones de Junta General se realizarán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías; serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General de la compañía. Las actas de las sesiones se llevarán en un libro especial destinado al efecto, podrán ser aprobadas en las mismas sesiones y serán asentadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la respectiva sesión; dichas actas deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario de la sesión. De cada sesión se formará un expediente que contendrá los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha de conformidad con lo dispuesto en la Ley y los estatutos sociales y los demás documentos exigidos por la Ley.





000000011

**ARTÍCULO NOVENO: COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.**- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Comisarios Principal y Suplente de la Compañía; b) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes de administración y de los Comisarios y adoptar las resoluciones que correspondan; c) Resolver sobre la distribución de beneficios sociales; d) Resolver sobre cualquier reforma a los estatutos sociales y sobre la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; e) Resolver sobre la enajenación, gravamen y limitación al dominio de bienes inmuebles de la compañía; f) Resolver sobre la intervención de la compañía como socia o accionista fundadora de otras compañías y sobre la adquisición de acciones o participaciones en otras compañías; g) Autorizar los actos, contratos o negocios que excedan de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000.00); h) En general, resolver sobre todo aquello que es de su competencia de conformidad con la ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- La administración de la compañía corresponde al Presidente, Vicepresidente y Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en todos los negocios relacionados con su giro o tráfico estará a cargo del Presidente, Vicepresidente y Gerente General, quienes la ejercerán de manera individual, y sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas en cualquier acto, contrato o negocio hasta VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000). Para todo acto, contrato o negocio que exceda de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000) deberá contarse siempre con dos firmas conjuntas: las firmas del Presidente y del Vicepresidente, las firmas del Presidente y del Gerente General, o las firmas del Vicepresidente y del Gerente General, así como también con la autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía.

Tanto el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Accionistas para períodos de cinco años; sin embargo continuarán en el desempeño de sus funciones cuando hubiere fenecido el plazo para el que fueron designados hasta ser legalmente reemplazados. En caso de falta o ausencia del Presidente, será subrogado por el Vicepresidente y en caso de falta o ausencia de éste será subrogado por aquel.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.**- La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de dos Comisarios, uno Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General de Accionistas, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía. El Comisario Suplente actuará únicamente en los casos de falta o impedimento del Comisario Principal.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.**- En todos los aspectos que no se encuentren específicamente tratados en los presentes

estatutos sociales, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías y, en especial, de la Sección Sexta de la misma. En cuanto al Fondo de Reserva Legal, éste se formará tomando el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico hasta alcanzar, por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

Hasta aquí el nuevo estatuto de la compañía.

Los accionistas autorizaron al señor Iván Valdez Andrade, Gerente General de la compañía, para que realice todos los trámites legales y diligencias administrativas que se requieran para el otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que, una vez reinstalada la Junta, es leída y aprobada por unanimidad, con lo cual se da por terminada la sesión siendo las diez horas del mismo día.

f) Sr. César Pérez Barriga, Presidente de la Junta.- f) Sr. Iván Valdez Andrade, Secretario de la Junta.- f) **p. Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A.**, Sr. Xavier Alvarado Roca, Presidente.- f) **p. C. A. El Universo**, Sr. Carlos Pérez Perasso, Vicepresidente Ejecutivo, y Sr. Leonardo Terán Parral, Gerente General.

**CERTIFICO.** - El acta que precede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la compañía UNIVISA S. A.- Guayaquil, 19 de marzo de 2001.

  
Iván Valdez Andrade  
Secretario de la Junta



Guayaquil, 5 de diciembre de 2000



Señor  
**IVÁN EFRAIN VALDEZ ANDRADE**  
Ciudad.-

En mis consideraciones:

Cúmpleme Informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía UNIVISA S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de nombrarlo **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un período de **CINCO AÑOS**.- Reemplaza en el cargo al señor Iván Calero Acosta, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil el 20 de julio de 1998.-

En el ejercicio de su cargo le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, pero requerirá actuar conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, en todo acto, contrato o negocio cuya cuantía exceda de quinientos salarios mínimos vitales generales.

UNIVISA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada el 2 de marzo de 1994 ante el Notario Quinto de Guayaquil, Ab. Cesáριο Condo Chiriboga, inscrita en el Registro Mercantil el 7 de abril de 1994.

Las atribuciones del Gerente General constan en la escritura pública de aumento de capital y reforma del Estatuto de UNIVISA S.A., otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Cesáριο Condo Chiriboga, el día 23 de abril de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 5 de junio de 1998.-

Atentamente,

**CESAR PEREZ BARRIGA**  
PRESIDENTE

Acepto el cargo conferido, según nombramiento que antecede.- Guayaquil, 6 de diciembre de 2000.

• **IVAN EFRAIN VALDEZ ANDRADE**  
C.C.N: 0905138552  
Ecuatoriano

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente General  
Fecha(s) 10.4.25 Registro Mercantil No.,  
2.341 Repertorio No. 2.929  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 30 de Enero del 2001

CERTIFICO: Que esta xerocopia  
es igual a su original.-

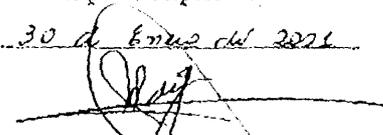
Ab. Cesar L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
Registradora Mercantil del  
Cantón Guayaquil

Se da fe y nota de este Nombramiento a foja  
56152 del Registro Mercantil de 1998  
al margen de la inscripción respectiva.

Guayaquil, 30 de Enero del 2001

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CERTIFICO: Que esta xeroxopia  
es igual a su original.

  
Ab. Cesario E. Conda Chiriboga  
Notario No. del Cantón  
Guayaquil



*Handwritten mark resembling the number '7'.*

**B  
R  
A  
S  
I  
L  
I  
A  
N  
O**



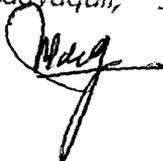
DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "UNIVISA S.A.", celebrada ante mí, con fecha dos de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, del contenido de la copia que antecede; y, al margen de la matriz original de la presente que por resolución número 01-G-DIC-0006841, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha veintitrés de julio del año dos mil uno, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veinticuatro de julio del año dos mil uno.-

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



### REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-DIC-0006841**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 23 de Julio del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Reforma Integral del Estatuto de la compañía: "**UNIVISA S.A.**", de fojas **21.245** a **21.268** número **3.057** del Registro Industrial y anotada bajo el número **26.725**, del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3.- CERTIFICO: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, siete de Agosto del dos mil uno.- /



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



TRAMITE # 33574  
AMS.V.